



## Municipalidad Distrital de La Punta

### ORDENANZA N° 011-2017-MDLP/AL

La Punta, 12 de julio del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2017 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### VISTO:

El Memorando N° 234-2017-MDLP/GRYPM del 04 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y el Memorando N° 415-2017-MDLP/OPP del 06 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificatorias, se "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", publicado el 26 de julio de 2006, que en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;



Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo su última modificatoria la Ordenanza N° 008-2016-MDLP/AL;

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;



Que, mediante el Memorando N° 234-2017/MDLP/GRYPM, la Gerencia de Rentas y Policía Municipal sostiene que, según el numeral 3° del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica de las municipalidades distritales "Realizar los controles al comercio a nivel distrital conforme a la normatividad pertinente", por lo que, los artículos 44° y 45° del TUO del ROF de esta entidad asignan a esta Gerencia las funciones de supervisar y ejecutar las actividades relacionadas a la promoción del desarrollo económico local y el comercio en el Distrito. Ahora bien, es de





# Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 02 de la Ordenanza N° 011-2017-MDLP/AL

público conocimiento que el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUIA) no sólo comprenden las infracciones relacionadas a la actividad comercial en el Distrito, sino que también abarcan las demás funciones específicas asignadas a las municipalidades distritales, las mismas que abarcan más que las funciones asignadas a esta Gerencia. Consecuentemente, no resulta coherente que la Gerencia de Rentas tenga asignado a su Departamento de Atención al Vecino, al cuerpo de Policía Municipal quienes, además, por la función que cumplen deben estar a disposición de los vecinos del distrito las 24 horas del día de lunes a domingo, esto es, a disposición permanente y por ende, a supervisión jerárquica permanente, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas de competencia municipal y supervisar las comisión de infracciones contenidas en el RAS vigente. Por ello, considera que el cuerpo de Policía Municipal debe estar bajo la supervisión de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, como lo estuvo hasta antes de la penúltima modificación al ROF vigente;

Que, con Memorando N° 415-2017-MDLP/OPP del 06 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, teniendo en consideración el principio de especialidad es procedente el planteamiento de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, ha formulado su propuesta. De tal forma que se está proponiendo el traslado de funciones de la Policía Municipal a la División de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, pasando sus denominaciones a ser Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal. Al mismo tiempo, se está modificando las denominaciones de las unidades orgánicas involucradas en la propuesta. Además, precisa que dichas modificaciones implican modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y otros instrumentos de gestión;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con Informe N° 176-2017-MDLP/OAJ, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



**Artículo 1°.- MODIFICAR** la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil por la de “Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal” y de la División de Seguridad Ciudadana por la de “División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal”, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (TUO-ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en los Artículos 9°, 26°, 27° numeral 4 y 5, 28°, 57° numeral 15, 62°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89° numerales 13, 18 y 27, 90°, 91°; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**Artículo 2°.- MODIFICAR** la denominación de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal por la de “Gerencia de Rentas”, y del Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal por la del “Departamento de Atención al Vecino”, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (TUO-ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9°, 40°, 44°, 45° numeral 14 y 32, 46°, 47°, 48°, 57° numeral 15 y 18, 59° numeral 14, 86° numeral 6, 89° numeral 25; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).



**Artículo 3°.- MODIFICAR** el Artículo 9°, 45°, 47°, 85°, 86° y 91° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, y modificatorias, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 9°.-** La Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta es la siguiente:

(...)





## Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 03 de la Ordenanza N° 011-2017-MDLP/AL

### ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

- Gerencia de Rentas

(...)

### ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

- Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal

- División de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil
- División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal"

**"Artículo 45°.-** Son funciones generales de la Gerencia de Rentas:

(...)

32. Supervisar y dirigir las funciones de fiscalización, control de los comercios y aplicación de las sanciones administrativas.
33. Elaborar la información estadística básica sistematizada para la toma de decisiones, con la información que se genera en la Gerencia.
34. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna."

**"Artículo 47°.- Departamento de Atención al Vecino,** es el Área Funcional a cargo de un Jefe de Departamento, quien depende de la Gerencia de Rentas. Tiene las siguientes funciones:

1. Atender y orientar con una visión de permanente servicio al usuario y contribuyente punteño, brindando información sobre los asuntos tributarios y administrativos que soliciten.
2. Programar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la administración tributaria, los procesos de registros, acotación y fiscalización de las rentas municipales, del mercado municipal y establecimientos comerciales en el Distrito.
3. Supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción del Desarrollo Económico Local y el Comercio en el Distrito y de los procesos de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y autorizaciones en general, se encarga además del control de las cuentas corrientes y de la emisión y cobranza de valores tributarios y administrativos."

**"Artículo 85°.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, policía municipal y defensa civil, la cual se ejecuta conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD). Actúa como Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana y participa en la Plataforma Distrital de Defensa Civil. Está a cargo de un Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

**Artículo 86°.-** Son funciones generales de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal:

(...)





## Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 04 de la Ordenanza N° 011-2017-MDLP/AL

11. Supervisar las funciones relacionadas a la Policía Municipal a cargo de la División de Seguridad Ciudadana y Policial Municipal.

12. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materias de su competencia y aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”

“Artículo 91°.- Son funciones generales de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal:

1. Ejecutar las acciones de seguridad ciudadana en el Distrito
2. Promover y difundir sistemas de seguridad y autodefensa entre los vecinos, para lo cual debe establecer coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos y otras instituciones públicas y privadas.
3. Administrar el servicio de Seguridad Ciudadana y programar la realización de rondas en el Distrito.
4. Supervisar y controlar los espectáculos públicos no deportivos en salvaguarda del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias en materia de Seguridad Ciudadana.
6. Ejecutar la supervisión y control del cumplimiento de normas de competencia municipal y notificar e imponer las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) por el incumplimiento de dichas normas con el apoyo de la Policía Nacional, de ser el caso.
7. Apoyar las acciones del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito.
8. Brindar el apoyo necesario a todas las áreas de la Municipalidad cuando lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia.
9. Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”



Artículo 4°.- Autorizar al Señor Alcalde proceda en su condición de Titular del Pliego, a la actualización de los demás instrumentos de gestión que se derivan del ROF y CAP, tales como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo, la Estructura Orgánica Municipal, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para Asignación de Personal, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General/ Archivo y Comunicaciones

Dante Delgado Polo  
Secretario General (e)